

V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires, 2010.

LA RULE OF LAW EN EL BRASIL EN LAS DÉCADAS DEL 90 Y 2000.

Fabiano Fabiano Engelmann.

Cita:

Fabiano Fabiano Engelmann (2010). *LA RULE OF LAW EN EL BRASIL EN LAS DÉCADAS DEL 90 Y 2000*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/109>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

V CONGRESSO LATINO AMERICANO DE CIÊNCIA POLÍTICO-ALACIP
28-30 JULHO 2010
SESSÃO: POLÍTICA SUBNACIONAL COMPARADA

(Nota: Versão do paper que será apresentado em português)

*INTERNACIONALIZACIÓN DEL CAMPO JURIDICO Y LA RULE OF LAW EN EL
BRASIL
(1990-2000)*

Fabiano Engelmann -UFRGS

RESUMEN

Este artículo tiene como objetivo analizar el espacio del derecho empresarial y su relación con las reformas de las instituciones judiciales en el contexto de la internacionalización del campo jurídico brasileño. Con este propósito, se parte del análisis del espacio académico y de la difusión del ideario de *Law & economics*, el perfil de las grandes sociedades de abogados y de sus principales socios y la expansión de las cámaras de mediación y arbitraje.

El material empírico sobre el que se basa este trabajo está constituido principalmente por el análisis cualitativo de documentos y la producción bibliográfica de entrevistas realizadas con juristas y dirigentes políticos.

En este sentido, se espera avanzar sobre la hipótesis relativa a la relación entre la circulación internacional de los juristas y los movimientos de exportación-importación de modelos institucionales y su repercusión en la redefinición del espacio jurídico y político brasileño

PALAVRAS CLAVE: derecho - abogados de negocios- Rule of law– Brasil- legitimación.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se basa en una investigación en desarrollo que tiene como propósito central analizar la legitimación de doctrinas jurídicas y de modelos institucionales en sintonía con el orden económico internacional y con la representación de los intereses de las grandes corporaciones transnacionales en el espacio de poder brasileño entre las décadas de los 90 y del año 2000. La emergencia de doctrinas del derecho empresarial y de programas de reformas del sistema judicial puede situarse dentro de movimientos más amplios de importación-exportación de modelos institucionales a los países periféricos presentes en el ideario del *Rule of Law*. Partiendo de ese movimiento internacional de ideas, serán abordados los efectos de estos procesos en la reconfiguración del espacio de las categorías y prácticas jurídicas que apuntan al crecimiento de formas de justicia empresarial y de una necesidad de actualización

especializada que se oponen a la tradición del sistema judicial estatal brasileño. El recurso analítico utilizado para la comprensión de estos fenómenos es la noción de internacionalización del campo de poder desarrollada en el conjunto de trabajos de Yves Dezalay y Bryant Garth, desarrollada a partir de la noción de campo de poder de Pierre Bourdieu¹.

Serán analizadas las estrategias de legitimación de los agentes caracterizados como “elites cosmopolitas” que actúan como importadores de modelos institucionales y los recursos movilizados para hacer valer sus posiciones y concepciones en los espacios nacionales de poder a través de la comparación de sus trayectorias académicas, profesionales y políticas y del examen de la historia de las instituciones resultantes.

1. La *Rule of Law* y la reforma de las instituciones.

El debate intelectual en torno a la reforma de las instituciones tiene como uno de sus protagonistas claves a juristas vinculados al ambiente de los negocios internacionales, promotores de reglas jurídicas en sintonía con los intereses de las grandes corporaciones transnacionales que asumen un papel clave en la exportación de modelos institucionales originados en los países centrales y repercuten en el espacio de poder de países de América Latina, Asia y África².

Los modelos de reforma de las instituciones judiciales que contemplan la combinación entre “democracia”, racionalidad de las instituciones y afinidad con el orden económico pueden sintetizarse en diversas proposiciones presentes en el ideario de la *Rule of Law*, tal como éste se explicita en las evaluaciones y documentos oficiales de distintos organismos internacionales, como el Banco Mundial. De acuerdo con Mednicoff (2006), la *Rule of Law* constituye una doctrina de reforma, de “racionalización” de las instituciones estatales y de arreglos normativos dirigidos a los países periféricos.

¹ En especial sobre el campo jurídico, ver Bourdieu (1986).

² Ver Dezalay & Garth (2002).

Esta doctrina fue precedida por el movimiento *Law & Development*, que emergió inmediatamente después del final de la segunda guerra mundial. El modelo de la *Rule of Law*, en cambio, surgió en la denominada “ola de la globalización posguerra fría”. Este contexto, de acuerdo con Trubek (2006), marca la diferencia entre los dos movimientos. Mientras que la *Law & Development* aparece en una coyuntura de consolidación del Estado nacional y de economías parcialmente cerradas, la *Rule of Law* se desarrolla a partir de 1990, en un momento de expansión de la industria en el “tercer mundo”, de desregulación del mercado de capitales y de expansión de las empresas transnacionales. La visión de las economías nacionales como parcialmente cerradas y de un Estado nacional controlador cede ahora el espacio a una doctrina de apertura de la economía y de disminución de la intervención estatal.

Este cambio de paradigma económico afecta directamente la agenda de las reformas legales, abriendo el espacio para los sectores más cosmopolitas de las profesiones legales que poseían contactos y *expertises* internacionales. Estos actores inciden sobre los gobiernos para que adecuen sus políticas de Estado con el objeto de ofrecer un ambiente favorable a las inversiones extranjeras gestando procesos de reformas institucionales en el ámbito de los espacios nacionales de poder.

Partiendo de una premisa acerca de la estrecha relación entre el derecho y la economía, podemos afirmar que los modelos de exportación de la *Rule of Law* utilizados por el Banco Mundial están estrechamente relacionados con los modelos de desarrollo económico dominantes. De acuerdo con Santos (2006), la historia de las propuestas del Banco Mundial para la reforma de las instituciones está relacionada con tres períodos que se relacionan con cambios en las concepciones de desarrollo económico. El primero, de 1980 a 1990 tiene como eje la idea del “ajuste estructural” de la economías; el segundo, de 1990 a 1999, se relaciona con el surgimiento de la idea de “governabilidad”; y, finalmente, el tercero, a partir de 1999, tiene como horizonte la idea de “desarrollo comprensivo”.

El período del “ajuste estructural”, de acuerdo con Santos (2006), estuvo marcado por el impacto de la liberalización y la desregulación de las leyes laborales y representó el período de introducción de la idea de la *Rule of Law* en las políticas de ajuste de los países endeudados, teniendo como objetivo subsidiar las reformas

económicas. Estos “ajustes” contemplaban la introducción de reformas fiscales, la liberalización del trabajo, el fortalecimiento de los derechos de propiedad, el fin de los subsidios y la privatización de las empresas estatales, entre otras intervenciones dirigidas a la construcción de fórmulas normativas e institucionales favorables al desarrollo de la economía de mercado. En este sentido, la *Rule of Law* aparecía como parte central de una estrategia de transformación a economías de mercado.

El término “governabilidad” apareció en un informe del Banco Mundial que contenía recomendaciones para alcanzar un “mínimo institucional” que permitiera la estabilización de esos países y desarrolló diversos proyectos de ayuda a la reforma de las instituciones legales y del Poder Judicial.

Nótese que, como contrapartida a la idea de “ajuste económico” que propone una especie de “desmantelamiento” del Estado, el énfasis en el desarrollo de modelos de “governabilidad” y de racionalización de la gestión pública supone la idea de construir instituciones adecuadas al mercado. Esta posición favorece la aproximación de la ciencia política y la economía al análisis institucional, en detrimento de las teorías económicas “puras” que fundamentaban la tesis del “ajuste estructural” (Dezalay & Garth, 2001). De esta forma, se produce una inflexión en la intensidad del compromiso con la exportación de modelos institucionales, que pasan a ser considerados elementos centrales al éxito económico de los países en desarrollo.

La tercera vertiente, que puede ser reconocida como un desdoblamiento de la anterior, contempla la idea de “desarrollo comprensivo” de esos países e intenta dar cuenta de las críticas a los modelos neoliberales y de la tendencia a la financierización de los modelos macroeconómicos, colocando en el centro los “aspectos sociales y humanos” y en la idea de “desarrollo sustentable”.

1. La configuración del campo jurídico brasileño después de la redemocratización y los abogados de negocios

El surgimiento en Brasil de segmentos de profesionales del derecho que promueven el “análisis económico” de las instituciones y modelos de reforma del sistema judicial puede ser contrapuesto al segmento de juristas que articulan una redefinición institucional del espacio jurídico y que se reconocen como los intérpretes de la Constitución de 1988. La reconstrucción jurídico-institucional del sistema judicial

brasileño tuvo como base la movilización de asociaciones corporativas de diversas categorías de abogados del Estado- en especial la Magistratura y el Ministerio Público – y el éxito en la legitimación de las garantías estatales relacionadas a las carreras públicas de los juristas³. Ese proceso nacional de (re)constitucionalización ocurrió simultáneamente a la intensa difusión de modelos institucionales que colocan en jaque la regulación estatal de las prácticas económicas en América Latina⁴.

A diferencia de lo que señala parte de la bibliografía sobre procesos de constitucionalización ocurridos en otros contextos⁵, en los que se favorece una introducción más inmediata del modelo de la *Rule of Law* americano y en los que se afirma el poder de los juristas como fiadores del libre mercado, en el caso brasileño, la constitucionalización representa, en primer lugar, un refuerzo de las “elites de Estado”. Esto vuelve más complejo la legitimación de las doctrinas institucionales propagadas por los intelectuales posicionados en el mundo académico así como de los abogados de negocios, en cuanto segmento capaz de ejercer influencia en la redefinición de las prácticas judiciales y la configuración de modelos de ejercicio de la abogacía.

Entre los fenómenos indicativos de la (re)fundamentación del saber de Estado en Brasil puede incluirse la expansión de los cursos de posgrado en Derecho en la década del ‘90. El perfil de la producción intelectual de estos programas refuerza diversas doctrinas provenientes del derecho público y el papel de mediación política del sistema judicial, lugar que éste asumió desde el fin del régimen militar⁶. Esta posición se fundamenta en la asimilación de doctrinas de “crítica del derecho”⁷ inspiradas en el movimiento francés *critique du droit*, en el italiano que promueve una “magistratura democrática” y, en el más reciente movimiento doctrinario del (neo)constitucionalismo⁸ que tiene en la Constitución, el *locus* principal de garantía de los derechos y de

³ Para ampliar ver Engelmann (2006).

⁴ Ver Dezalay y Garth (2002).

⁵ Para un panorama de las perspectivas de análisis sobre los procesos de constitucionalización ver Hirschl (2004) y Tate & Vallinder (1995).

⁶ La emergencia del sistema judicial como mediador político y, en especial como guardián de derechos colectivos, está relacionado a un fenómeno más amplio que puede ser comprendido en la noción de “judicialización de la política”. Este fenómeno adquiere relevancia en diferentes países de América Latina después de los procesos de redemocratización de las décadas de los ‘80 y los ‘90, como demuestran Angel et. al (2005).

⁷ Ver Engelmann (2006).

⁸ Para profundizar sobre la influencia de este movimiento en la doctrina del derecho constitucional y en el ordenamiento jurídico de los países occidentales y el respectivo crecimiento del poder de los juristas, ver Hirschl (2004) y Moreira (2007).

regulación de las prácticas económicas. Esta posición se consolida, a su vez, a través del reconocimiento y efectivización de diversos derechos colectivos. El movimiento del derecho alternativo, en tanto integrante de este movimiento mayor, puso especialmente énfasis en los años 90 en la construcción de instituciones judiciales y doctrinas jurídicas en sintonía con las demandas reivindicativas de diversos movimientos sociales brasileños. El conjunto de las sentencias judiciales y de la producción intelectual difundida en el ámbito académico se orientó hacia el reconocimiento de derechos colectivos con el objeto de hacer efectivas las políticas públicas de reducción de las desigualdades sociales, en contraposición al uso del espacio judicial como garantía predominante de los derechos individuales, contractuales y de propiedad⁹.

Otra cuestión relevante que merece ser tenida en cuenta es el ínfimo cosmopolitismo de los intérpretes de la Constitución posicionados en la cúpula de los tribunales. A su escasa circulación internacional, tanto en lo que se refiere a formación académica y experiencia profesional, se suma sus perfiles de carrera y de ascenso, contruidos sobre la base de recursos adquiridos centralmente en el ejercicio de la Magistratura, de la Abogacía y del Ministerio Público¹⁰ a escala provincia. Estos elementos contribuyen a reforzar una tradición jurídica que se opone a los modelos del derecho y de la economía relacionados con el polo empresarial. El análisis de los perfiles de la formación académica de diez ministros del Supremo Tribunal Federal (STF) con actuación en el año 2007¹¹ señala que apenas tres realizaron algún tipo de formación en el exterior. En el caso del Superior Tribunal de Justicia (STJ), de los treinta y tres ministros, ninguno realizó estudios en el exterior. Si los comparamos con los principales abogados de negocios, se nota que éstos circulan mucho más, especialmente a partir de la realización de maestrías en universidades americanas donde adquieren tanto un capital jurídico como un importante capital de contactos internacionales. Entre las 100 mayores sociedades de abogados, el 40% de sus socios

⁹ Sobre el movimiento del derecho alternativo brasileño ver Engelmann (2007)

¹⁰ Sobre los padrones de carrera de los ministros del Supremo Tribunal Federal (STF) y del Superior Tribunal de Justicia (STJ), ver Da Ros & Santos (2007).

¹¹ El Supremo Tribunal Federal (STF) en el Brasil está compuesto por 11 ministros, sin embargo, hubo una vacante abierta durante el período en que se desarrolló la presente investigación (2007-2008). Las informaciones sobre el perfil de los Ministros del Superior Tribunal Federal (STF) y del Superior Tribunal de Justicia (STJ) fueron obtenidas del *Anuario de la Justicia*, 2008 y de la publicación *Análisis de Justicia*, 2007. .

fundadores realizaron algún tipo de posgrado en el exterior, llegando incluso al 80% de los casos entre las veinte principales sociedades.

A partir de estas indicaciones sobre el campo jurídico brasileño a partir de la redemocratización, propondremos algunos elementos para profundizar el estudio de las iniciativas de producción del derecho empresarial en Brasil. Para ello, centraremos el trabajo en tres ejes: 1. El espacio académico de producción de doctrinas sobre el derecho de negocios, dado que la movilización de repertorios doctrinarios tiene un peso fundamental en la definición de su posición como abogados y su la “interpretación” de la ley. 2. El perfil de las mayores sociedades de abogados, los recursos y estrategias utilizados para legitimar su actuación como representantes de los “grandes clientes” y su capacidad de influir en la redefinición de los parámetros para el ejercicio de la abogacía. 3. El espacio de las cámaras de mediación y arbitraje, en especial, en su configuración estadual y en su articulación con las diferentes redes asociativas empresariales, tales como las federaciones industriales y las cámaras de comercio exterior.

3. La legitimación del “derecho empresarial” y de la reforma de las instituciones en el espacio académico brasileño.

En Brasil, la expansión de postgrados en el área del derecho está centrada en la ampliación de los saberes de Estado y en el estudio de los distintos tipos de derechos colectivos, teniendo como base el modelo de derecho europeo estatal. Los cursos de postgrado orientados hacia el derecho empresarial estaban presentes, predominantemente, en los posgrados *lato-sensu* (especializaciones) con menores exigencias académicas.

No existía hasta mediados de la década del '90 una preocupación por crear una cultura académica del derecho de negocios tal como sí existía en las escuelas de derecho americanas. La señal más clara de esta situación fue el surgimiento del movimiento “derecho y economía” por fuera de las facultades de derecho y la creación de un postgrado en derecho empresarial en una institución con una fuerte tradición en el área de la Administración y de débil proyección en el espacio jurídico, como es el caso de la Fundación Getúlio Vargas (FGV), que tiene su sedes en São Paulo y en Rio de

Janeiro. La FGV, creada en la década del '50 con el apoyo del USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional), adoptó un modelo de enseñanza próximo al de la Universidad de Harvard y su carrera de Administración fue la primera del Brasil.

3.1 La FGV y la cultura académica del derecho de negocios

En el caso de la FGV, el modelo americano se utiliza en el montaje de los programas de enseñanza jurídica, tanto en relación a la idea de una “reforma de las instituciones” como en términos de la metodología de enseñanza, que pretende contraponerse a las facultades más tradicionales de derecho. Las maestrías, así como las especializaciones difundidas en todos los estados (provincias) atienden centralmente la demanda de los socios de estudios jurídicos menores y de sus asociados, quienes ocupan una posición baja o intermedia en la jerarquía de las sociedades de abogados, lo que contrasta con los socios principales de las grandes sociedades, quienes tienen como obligatorio su paso por cursos en los Estados Unidos¹².

Los esfuerzos e iniciativas de la FGV se concentran en dos frentes. El primero tiene como foco a las sociedades de abogados que se presentan como potenciales consumidores de los productos de esta Institución, relevados en encuestas de opinión realizadas por la propia FGV para conocer las demandas de conocimiento especializado de este segmento¹³. En un primer momento, esta institución desarrolló cursos de especialización en los que se desarrollaba técnicas de derecho empresarial y que fueron propuestas a diferentes estados (provincias) del país. A partir de la primer década del 2000, se orientaron a la promoción de programas de postgrado en derecho empresarial. Un segundo frente de actuación de la FGV es la promoción de debates en torno a la reforma de las instituciones judiciales y la creación de una “Maestría Profesional en Poder Judicial” (equivalente al modelo de MBA americano).

¹² Para un panorama general del perfil de los estudios universitarios de los principales socios y abogados asociados de las 470 mayores sociedades de abogados de Brasil, ver Anuario *Análise Advocacia* (Análisis Abogacía), 2007.

¹³ Un caso representativo es la investigación sobre el perfil y las demandas de los cursos de posgrado entre los abogados de las grandes sociedades realizada por Cunha et al. (2007) y patrocinada por la FGV-Sao Paulo y el Centro de Estudios de Sociedades de Abogados (CESA)

Considerando los dos espacios donde la FGV desarrolla sus actividades, podemos observar que las iniciativas dirigidas principalmente al polo del derecho empresarial tienen mayor relevancia en el espacio de la FGV- São Paulo, mientras que es en la FGV- Río de Janeiro, donde está localizada la maestría en Poder Judicial y hay una mayor interés por la discusión sobre la “reforma de las instituciones”. Aquí se destaca la figura de Joaquim Falcão, miembro del Consejo Nacional de Justicia¹⁴, director del curso de Derecho, del *Master* en Derecho en la *Harvard Law*, quien fue, también, uno de los principales exponentes del movimiento de reforma de la enseñanza jurídica de la década del 70 en el Brasil¹⁵.

En el análisis comparado de las trayectorias y la inserción académica, profesional y política del cuerpo de profesores del postgrado en Derecho de la FGV RJ y SP se advierte el predominio de estudios en el exterior (Estados Unidos), lo que repercute en los temas de investigación privilegiados, relacionados al “derecho de quiebras” y “propiedad intelectual” y homólogos a las áreas de actuación de las grandes sociedades de abogados. El cuerpo docente se graduó mayoritariamente en la década del ‘90 y culminó su posgrado en la primera década del 2000. En lo referente a su inserción profesional, se desataca su presencia en sociedades de abogados en detrimento de la ocupación de puestos públicos. Otra indicación relevante es su formación heterogénea, dado que muchos son graduados en Administración, Economía o Ingeniería, dato que se repite en relación a la formación de postgrado¹⁶. La presencia de especialistas en las áreas mencionadas, más próximas al universo empresarial que al espacio jurídico-estatal, fortalece la inversión en la producción de una cosmovisión jurídica de mercado y la consecuente necesidad de los abogados de este polo de transitar en el ambiente empresarial, de poseer dominio de las *expertises* de este universo, así como de comulgar con las percepciones comunes sobre el papel del derecho en una “economía de mercado”.

¹⁴ El Consejo Nacional de Justicia en el Brasil fue creado en el año 2004 teniendo como función ejercer el control y la fiscalización del Poder Judicial y tuvo, en el debate en torno de su composición, una gran resistencia de la elite jurídica, en especial de la Magistratura.

¹⁵ Para un mayor detalle das iniciativas de exportación del *Law & Development* en América Latina, ver Dezalay & Garth (2001).

¹⁶ Fueron analizados 59 *currículi lattes*, complementados con la búsqueda de informaciones biográficas en diversos sitios en [internet](#) entre marzo y julio de 2008.

A pesar de una mayor profesionalización universitaria de los profesores de la FGV en relación a las facultades tradicionales de Derecho brasileñas - en que la mayoría de los docentes ejerce actividades en la Magistratura, en el Ministerio Público o en el campo de la abogacía- se observa también significativo padrón de posicionamiento múltiple. No obstante, la presencia de profesores que son socios de estudios de abogacía empresarial, miembros de Cámaras de arbitraje o de asociaciones empresariales y que cumplen funciones de consultoría empresarial ocurre en mayor proporción que el ejercicio de las funciones judiciales típicas.

3.2 La difusión del *Law & Economics* en Brasil

Las iniciativas de economistas y juristas por difundir las tesis del movimiento *Law & Economics* tienen en el Centro de Estudios de Derecho y Economía de la Universidad de São Paulo (CEDEs –USP) a uno de principales espacios de articulación. Este ideario busca aproximar las doctrinas económicas al derecho y se traduce en una profusa producción de publicaciones, seminarios, congresos y *blogs* en *internet* donde, además de la difusión de una ideología del derecho empresarial, plantean el “problema de las instituciones” abordando la “ineficiencia del sistema judicial” y propagando nuevos modelos de regulación jurídica que rompen con la tradición doctrinaria que posiciona al Estado en el centro de la producción de normas¹⁷. Su propuesta busca aproximar el conocimiento de la economía y de la teoría del derecho y destacar su “cientificidad”, utilizando para ello la comprobación matemática de los modelos de comportamiento. De acuerdo a lo señalado por Castelar y Saadi (2005), “el movimiento de *Direito & Economia* tiene como uno de sus principales presupuestos la noción de que “las instituciones afectan al punto tal que determinan el desarrollo económico de los países” según los postulados acuñados por la “Nueva Economía Institucional”¹⁸. En este sentido, las proposiciones de este movimiento se aproximan a

¹⁷ Para un panorama sobre la problematización de las “instituciones” y su reforma en los países de América Latina y la exportación de modelos institucionales de sistema judicial de los países centrales, ver Pilar (2001), Thomé (2001), Delpuch (2006), Hammergren, (2007) y Carothers (2006).

¹⁸ Un panorama más detallado de la apropiación de esos conceptos en Brasil puede ser encontrado en Zylbersztajn & Sztajn (2005). Para una aprehensión de las orientaciones teóricas, la difusión internacional y la redefinición de las orientaciones del “derecho y desarrollo” y la economía, ver Trubek & Santos (2006).

las difundidas en el contexto del programa de exportación de la *Rule of Law* para los países considerados en desarrollo.

En los textos producidos por ese grupo en Brasil, el ordenamiento jurídico aparece como un regulador de las transacciones del mercado y del derecho tradicional, “doctrinario” como en un descompás con la “velocidad de las actividades económicas”. Uno de los primeros textos de referencia es una publicación colectiva del año 2000, *Judiciário e economia no Brasil* [Poder Judicial y economía en Brasil], coordinada por Armando Castelar Pinheiro. Ésta reúne a científicos políticos, economistas y juristas como Bolivar Lamounier, Maria Thereza Sadek, Vladimir Brandão, Eunice Nunes y Marcio Aith y tiene como eje la “ineficiencia del sistema judicial” desde el punto de vista económico.

En el marco de este movimiento se crean grupos de estudio sobre Derecho Económico en las cámaras de comercio, como es el caso del grupo formado en Río Grande do Sul que funciona en la Cámara de Comercio Americano regional, desde donde se elabora también un *blog* especializado en el tema y vinculado al Instituto de Derecho y Economía de Río Grande do Sul (IDERS)¹⁹. Diversos colaboradores de este movimiento, vinculados tanto al CEDES-USP como a otros grupos distribuidos por el país, realizaron estudios de Doctorado o Postdoctorado en el Programa *Law & Economics* de la Universidad de Berkeley²⁰, el cual representa una matriz internacional en la difusión de este ideario a nivel local.

El surgimiento de especialistas, como administradores y economistas, dedicados al tema de la reforma judicial pero posicionados fuera del campo jurídico es también indicativo del esfuerzo de legitimación de instituciones que pretenden disputarle al sistema judicial estatal el monopolio de la resolución de los conflictos económicos. Entre esas instituciones ubicamos a las cámaras de arbitraje y a las diversas entidades “no gubernamentales” relacionadas con la regulación de los conflictos comerciales. Este hecho se evidencia, inclusive, en las iniciativas del Consejo Federal de los Profesionales de la Administración de Brasil para fomentar la interlocución con las cámaras de arbitraje a partir de la promoción de cursos de “gestión

¹⁹ Dirección electrónica: *blog*- <http://www.bloglawandeconomics.org>.

²⁰ Para mayores detalles ver el sitio web www.law.berkeley.edu

de conflictos”, desafiando de esta forma el monopolio de los juristas en el campo de la mediación de las contiendas comerciales y de los negocios internacionales.

4. El campo laboral de los abogados de negocios

El campo laboral de los especialistas en derecho empresarial comprende, principalmente, la defensa jurídica de las grandes corporaciones en los procesos judiciales, el arbitraje y la mediación en contiendas contractuales entre las grandes corporaciones, la mediación en negocios que involucran a municipios, estados (provincias) o incluso, al gobierno federal, o en fusiones y adquisiciones entre grandes compañías.

Los recursos tradicionalmente necesarios para una carrera jurídica exitosa, tales como, una cierta tradición jurídica familiar, un capital familiar reconvertido en una clientela jurídica o el detentar las condiciones y el tiempo necesarios para acumular capital cultural y prepararse para un concurso dentro de las carreras jurídicas del Estado, no son suficientes para afirmarse como un gran abogado de negocios. En el caso de los grandes estudios, entran en juego otros tipos de capitales relacionados especialmente al espacio de los negocios y de la internacionalización de las *expertises* vinculadas al mundo económico. Esas condiciones también son necesarias para afirmarse como árbitro y mediador en las contiendas entre las grandes compañías.

4.1 Las sociedades de abogados y la mediación de intereses transnacionales

En el espacio de las prácticas del derecho empresarial tienen un gran peso las sociedades de abogados que, por sus dimensiones, su inserción en el mundo de los negocios y sus modalidades de actuación, se distancian de los estudios jurídicos tradicionales y se aproximan, en su estructura de funcionamiento, a las grandes corporaciones. Estas sociedades se destacan, en primer lugar, por representar los intereses de corporaciones extranjeras en el ámbito nacional. Esto involucra, además de la posesión de un capital de relaciones sociales y de un capital internacional de contactos con agentes del mercado financiero-corporativo, la gestión y el incremento de un capital jurídico a través de la adquisición de saberes expertos vinculados a la técnica de las operaciones financieras y a los negocios internacionales.

Una primera apreciación del perfil de las cien mayores sociedades de abogados, definidas a partir de su número de socios y sobre la base de las informaciones del *Anuário Análise Advocacia* (2007), permite detectar un fuerte padrón de internacionalización. Tal fenómeno puede ser medido especialmente por dos factores interrelacionados: 1. La realización de cursos de postgrado en el exterior por parte de los principales socios, mayoritariamente en los Estados Unidos y especialmente en Harvard, Columbia, Un. de N. York, Un. de California y Un. de Chicago. 2. El establecimiento de estudios jurídicos en ciudades del exterior (Miami, Nueva York y Lisboa) - lo que ocurre en siete casos entre los veinte mayores estudios -, o la existencia de acuerdos y sociedades con estudios jurídicos extranjeros. También se advierte la relación con redes internacionales de estudios empresariales como la *American Bar Association* (ABA), la *International Bar Association* (IBA), la *Lex mundi* y redes de arbitraje comercial internacional. Es importante mencionar que la internacionalización de las sociedades de abogados en Brasil se dificulta por el conjunto de restricciones normativas nacionales del Estatuto de la Orden de los Abogados del Brasil (OAB) que prohíbe la sociedad con firmas extranjeras, la presencia de abogados extranjeros y de socios que no sean abogados. Las reglas de funcionamiento de la abogacía en Brasil están más próximas de la estructura de la Magistratura y del Ministerio Público, lo que posiciona a las grandes sociedades como *outsiders*, distanciadas del espacio judicial tradicional brasileño.

La especificidad del campo de las grandes sociedades también aparece en la presencia de socios en las cámaras nacionales y estatales de mediación y arbitraje así como en las cámaras de comercio exterior, lo que se combina con la actuación en los procesos de instalación en Brasil de empresas extranjeras o en la representación locales de las corporaciones multinacionales ante los tribunales.

Si tomamos las características de las veinte mayores sociedades de abogados definidas según el número de sus socios²¹ yendo de la vigésima, con ciento veinticinco abogados, a la primera, con cuatrocientos cuarenta, notamos que la sede mayoritaria es São Paulo (once casos), Rio de Janeiro (siete casos) y Belo Horizonte y

²¹Las informaciones fueron obtenidas de la publicación periódica *Análise Advocacia-2007* que contiene informaciones para las 474 firmas de abogados del país.

Joinville/SC²² (un caso). No hay una relación directa entre el tiempo de existencia y el tamaño de la sociedad, habiendo dos casos de estudios jurídicos que figuran entre los diez mayores y que fueron fundados en la década del '90.

La actividad predominante de las principales sociedades está en el área de “quiebras”, “fusiones y adquisiciones”, “mercado de capitales” y “derecho financiero y bancario”. En especial, entre las mayores, se destaca la representación de intereses de empresas extranjeras en Brasil, donde entra en juego la mediación con instituciones públicas al momento de la instalación de empresas en el país. El análisis de la actividad que presenta el resumen del *Anuario* ilustra la participación en fusiones de empresas nacionales y extranjeras y en los procesos de privatización de la década del '90, que impulsaron el crecimiento de muchos estudios jurídicos a través de la incorporación de socios y la fusión de sociedades. La acción de mediación con la esfera estatal, en especial a escala federal y estatal (provincial) es determinante para señalar el poder de los estudios jurídicos, en especial, en la representación de los “grandes clientes” en acciones contra el Banco Central brasileiro u otras instituciones regulatorias del mercado financiero.

Cuadro 4: Casos representativos de la actuación de las grandes sociedades de abogados brasileñas

	Nombre	Síntesis de la actuación principal
1	Tozzini, Freire, Teixeira y Silva	1. Asesoró a <i>Experian</i> , en la adquisición del 65% de Serasa ²³ . 2. Prestó asesoría a Ontário incorporadora, vehículo de inversión el Ontário Teachers Plan, uno de los mayores fondos de pensión canadienses , en la calidad de accionista vendedora en la oferta pública primaria y secundaria de Acciones de la Multiplan Emprendimientos inmobiliarios, captando aproximadamente R\$ 923 millones (07.07). 3. Orientó a la Cia Valle del Rio Dulce en la emisión pública de <i>debentures</i> captando R\$ 5,5 billones, que fueron destinados al pago de una parte del préstamo-puente obtenido junto a los inversores extranjeros para el financiamiento de la adquisición de la canadiense Inço Limited (12.06) 4. Asistió a los acreedores financieros ABN Amro Real, <i>Deutsche Trustee Company Limited</i> e <i>Standard Chartered Bank</i> en el proceso de recuperación judicial de Parmalat Brasil, que dio como resultado la transferencia de su control al fondo de inversiones Latin América Equity Partners . 5. Obtuvo una victoria judicial a favor de un importante cliente contra el Banco Central de Brasil en el proceso administrativo involucrando una multa de más de R\$ 300 millones.
2	Demarest &	1. Asesoró en cuestiones fiscales, ambientales, laborales, jubilatorias, empresariales y regulatorias a la empresa Indiana Hidalco en la compra de la Novelis por USD 6 billones. 2.

²² Municipio localizado en el interior del Estado (provincia) de Santa Catarina, en el sur de Brasil.

²³ La empresa, que era controlada por un consorcio de bancos, y que tiene como principales accionistas Bradesco, Itaú y Unibanco, fue adquirida por USD 1,2 billón.

	Almeida	Asesoró al Grupo Tavares de Mello en la venta de los negocios del grupo relativos al azúcar, alcohol y etanol ²⁴ . 3. Asesoró a Godyear Brasil en la venta de su división de ingeniería de productos al grupo Carlyle (03.07 - USD 1,4 billones) 4. Actúa en un proceso administrativo en el que la Reserva Federal cuestiona procedimientos referentes a los precios de transferencia de la Monsanto de Brasil. La discusión aguarda la decisión final de los Tribunales Federales Administrativos.
3	Pinheiro Neto Abogados	1. Representó a Carrefour en la adquisición del “Atacadão” por USD 1,1 billón. (04.07). 2 Representó a las cinco familias que controlan el Grupo Ipiranga ²⁵ . 3. Representó a la empresa B5 S/A y a la Cia. Energética Santa Elisa en la adquisición por la B5 S.A. de acciones representativas de 63,98 % del capital de la Cia Açucareira Vale do Rosario, el segundo mayor productor de etanol del país. Representó a JBS S/A y el accionista vendedor en la oferta pública inicial de acciones ordinarias en el Nuevo Mercado de la Bolsa de Valores de São Paulo (Bovespa), en el valor de 1,6 billones de reales.

Fuente: *Anuario Análise Advocacia* [Análisis Abogacía], 2007

En cuanto al perfil de los socios de las diez mayores sociedades presentes en el *Anuario* se destaca el dominio de idiomas extranjeros en la gran mayoría de los casos (inglés, francés y español), la habilitación para ejercer la profesión de abogado en otros países, especialmente, en Estados Unidos y Portugal. En cuanto a la formación universitaria de grado, la mayoría de los socios realizó estudios en la USP o en otras instituciones públicas.

El relevamiento de la información disponible sobre el perfil de los socios de las 100 mayores organizaciones mostró que el manejo de idiomas extranjeros, la realización de estudios en el exterior, la habilitación para ejercer la profesión en otros países y la inserción en redes internacionales de estudios jurídicos y de arbitraje comercial, son proporcionales al tamaño de la sociedad. Los socios de los estudios jurídicos menores actúan en temas más tradicionales del derecho y tienen una actuación restringida al circuito estadual (provincial). Esto indica también el peso de otros tipos de legitimidad, como un capital de relaciones sociales localizado y derivado de los estudios jurídicos de origen familiar. El análisis de los apellidos de los socios indicó que las sociedades más chicas tienden a tener una mayor presencia familiar en comparación con las grandes. Esto último pone en evidencia un padrón diferente de reclutamiento de los abogados de las grandes sociedades que tienden a ser más profesionalizadas.

²⁴ Estos negocios, localizados en los estados nordestinos de Pernambuco y Mato Grosso, fueron adquiridos por la empresa francesa Louis Dreyfus por un valor de USD 500 millones.

²⁵ Carrefour fue el primero colocado en su sector en Brasil, en términos de facturación. El Grupo Ipiranga fue adquirido por un consorcio formado por los Grupos Petrobrás, Braskem y Ultra por aproximadamente 4 billones de dólares.

Cuadro 5 – Perfil General de las diez mayores sociedades de abogados del Brasil y de los estudios universitarios de los principales socios

	Nombre	Fund.	N. socios	Sede Brasil	Sede Exterior	Área predominante	Formación de los socios principales
1	Tozzini, Freire, Teixeira y Silva	1976	440	São Paulo (SP)	N. York	Fusiones/ adquisiciones Mercado de capitales Impuestos	1. José Luiz de Salles Freire. USP, 1971 Maestría Un. de N. York. 1976 2. Ricardo Campos Caiuvy Ariani USP, 1971. Pos-Grad. Adm. FGV, 1973 3. Syllas Tozzini USP, Maestría Parker School of Foreign and Comparative Law. Un Columbia, N York
2	Demarest & Almeida	1948	391	SP	N. York	Fusiones/ adquisiciones Impuestos	1. Antonio Manuel França Aires USP, 1980, Grad. Administración Universidad Mackenzie. 2. José Edgard Cunha Bueno filho USP, 1993. Mestrado Un. N. York. 3. Luiz Fernando Henry Sant'anna PUCSP, 1987 Maestría Un. Illinois 4. Roberto Luz Portella UERJ, Mestre Harvard, 1970
3	Pinheiro Neto Abogados	1942	329	SP	NO	Fusiones y adquisiciones Mercado de capitales	1. Antonio Mendes Fac. de Direito de Franca/SP, 1967. Maestría Un. Duke (Eua), 1967 2. Alexandre Bertoldi USP, 1984 Maestría en Adm. Glasgow Business School
4	Machado, Meyer, Sendacz y Opice	1972	315	SP	N. York	Fusiones/ adquisiciones Mercado de capitales Infraestructura	1. Antonio Correia Meyer, USP, 1969 Secret. Seg. Púb. SP, 1994 2. José Roberto Opice, USP. Maestría Southern Methodist University 3. Monche Sendacz, PUC-SP Maestría Un. N. York
5	Siquiera Castro Abogados	1948	314	RJ	Lisboa	Civil, laboral, consumidor, empresas e impositivo	1. Carlos Fernando Siqueira Castro UERJ, 1999 Posgrado en Derecho Económico FGV, Maestría Un. de Chicago 2. Carlos Roberto Siqueira Castro, UERJ, 1971 Maestría Michigan Un. Dr. UERJ, Sub-proc General de la Republica (1992/95), Jefe de la Casa Civil RJ (1991/1994)
6	Mattos Filho, Veiga, Filho, Marrey Jr. y Quiroga	1992	243	SP	NO	Mercado de capitales, operaciones financieras, Bancario, Fusiones y adquisiciones	1. Ary Oswaldo Mattos Filho, USP. Maestría Dir. Com, 1969, Dr. Dir. Tributário, 1973. Fue Juez del Tribunal de Impuestos en SP. 2. Otávio Uchoa da Veiga Filho, USP, 1968 3. Pedro Luciano Marrey Jr. PUCSP, 1969. Posgrado en Derecho

							Impositivo. Un. de Roma, 1975. 4. Roberto Quiroga Mosquera, Un. Mackenzie. 1984 Maestría en Derecho Impositivo PUC/SP, 1996. DR PUC/SP, 2005
7	Noronha Abogados	1978	221	SP	Buenos Aires, Lisboa e Londres	Arbitraje, fusiones y Adquisiciones, Bancario y Financiero internacional	1. Durval de Noronha Goyos Jr, PUCSP, 1975. Maestría Un. California. Árbitro de la OMC 2. José Paulo Álvares Lago Pequeno, USP, 1976. Director de la Cámara de Mediación y Arbitraje de las Euro-Cámaras
8	Veirano Abogados	1972	219	Rio de Janeiro (RJ)	NO	Fusiones Adquisiciones, Mercado de capitales, empresas e impositivo	1. Carlos Fernando Couto de Oliveira Souto, UFRGS. Presidente de la Cámara Americana de Comercio de Rio Grande del Sur 2. Ricardo Camargo Veirano, PUCRJ Maestría Un. de Chicago 3. Valdir de Oliveira Rocha Filho, UERJ. Presidente para América del Sur de la Global Advertising Lawyers Alliance (Gala)
9	Décio Freire E Asociados	1959	218	RJ	NO	Minería, petróleo y gas, laboral e impositivo.	1. Décio Freire, UFMG, 1990 (habilitado para ejercer la abogacía en EEUU) 2. Marcelo Prado Badaró, PUCMG, 1987 Maestría en Derecho empresarial, Fac. Milton Campinas, 2005
10	Barbosa, Müssnich & Aragão	1995	196	RJ	NO	<i>Anti-trust</i> , Bancario y Financiero, Fusiones y Adquisiciones, empresarial e impositivo.	1- Bruno Camargo Soter da Silveira PUCRJ, 1993. Vice-director de la Escuela de Derecho de la FGV_Rj (2003-2005) 2. Francisco Antunes Maciel Müsnich, PUCRJ, 1976 Maestría Un. de Harvard, 1979 3. Paulo César Aragão, UFRJ, 1973. Vice-Presidente de la Cámara de Arbitraje de la BOVESPA. Fue Superintendente de la Comisión Valores inmobiliarios 4. Plínio Simões Barbosa, PUCRJ, 1980. Maestría, Un. de Michigan, 1983

Fuente: *Anuario Análise Advocacia* [Análisis Abogacía], 2007

4.2 Árbitros y Cámaras de Arbitraje: una justicia privada entre las empresas

A lo largo de la década del '90, también se advierte en el espacio de las prácticas de negociación, una ampliación de los institutos de mediación y arbitraje a través de la expansión de las cámaras nacionales y regionales de mediación y de comercio exterior. La difusión de las cámaras de mediación y arbitraje tomaron impulso a través de la Confederación de las Asociaciones Comerciales y Empresariales de Brasil que, en 1997, conformó la Corte Brasileira de Arbitraje y, en el 2001, firmó un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de difundir la “cultura arbitral” en el país. De ese convenio surgió la Cámara Brasileira de Mediación y Arbitraje Empresarial (CBMAE).

En una primera aproximación a los perfiles de las Cámaras de Arbitraje fueron encontradas diferentes posibilidades de actuación para abogados, contadores, ingenieros y administradores, entre otros, como árbitros en lo contencioso comercial. Estas Cámaras funcionan como una justicia privada de negocios y, a pesar de que critican la “ineficiencia” y “lentitud” del sistema judicial estatal en la solución de litigios comerciales, característicamente existe una escasa reglamentación en lo concerniente a su estructuración. Puede afirmarse que, en el caso brasileiro, no hay una institucionalización de la práctica del arbitraje, siendo esta actividad presentada como una “condición”, esto es, una modalidad de consultoría realizada en forma ocasional por un especialista de confianza elegido por las partes involucradas en un conflicto.

Las Cámaras de arbitraje pueden ser agrupadas en tres grandes conjuntos.

1. Las Cámaras independientes nacionales, estatales o municipales, constituidas privadamente o a través de convenios con secretarías de justicia y municipalidades y, en algunos casos, denominadas como tribunales arbitrales.
2. Las Cámaras vinculadas a sectores económicos específicos, como el sector de seguros, las instituciones del mercado financiero o las asociaciones profesionales.
3. Las Cámaras vinculadas al sector empresarial creadas en el ámbito de asociaciones y federaciones empresariales - de amplitud federal o estadual- o la cámara de comercio exterior vinculada a acuerdos de cooperación con otros países.

Esta primera investigación del perfil de los árbitros presentes en la Cámara Brasileña de Mediación y Arbitraje Empresarial (CBMAE), pone en evidencia el predominio de abogados con una importante circulación en el espacio de las grandes sociedades de abogados, una especie de “notables” del derecho empresarial que coexisten con otros perfiles con mayor especialización técnica que pueden ser caracterizados como “peritos”, tales como ingenieros, contadores y administradores.

Consideraciones finales

El esbozo de un primer mapa del espacio de legitimación de los “abogados de negocios” en Brasil, relativo a la esfera académica, la práctica profesional y a su relación con la construcción de instituciones jurídicas y judiciales en sintonía con las demandas del espacio económico, permite afirmar que a lo largo de la segunda mitad de la década de los 90 y en la primera década del 2000, ocurre una significativa expansión de este polo. En este sentido, podemos tomar los casos de las iniciativas de la FGV y del movimiento “derecho y economía” como indicadores de la importación de técnicas de derecho empresarial y de la fundamentación de modelos de instituciones y arreglos normativos vinculados a demandas del espacio de la práctica de los negocios. El perfil preliminar de las grandes sociedades de abogados apunta, también, a la necesidad de profundizar la relación de este espacio de las prácticas de representación de las empresas con las instituciones estatales brasileñas así como con las cámaras de arbitraje y mediación articuladas con las redes de cámaras de comercio exterior y las diversas formas de asociación de empresarios presentes en los estados (provincias).

Finalmente, las indicaciones presentes en esta investigación permiten avanzar la hipótesis que la legitimación de una cultura jurídica de “mercado” con un marco legal favorable al derecho empresarial internacional, en estrecha afinidad con los modelos exportados por instituciones como el Banco Mundial, parece configurar una batalla simbólica que permea el espacio de producción de doctrinas jurídicas. En este esquema entra en juego la propia definición del Estado como regulador de las prácticas económicas así como modelos de gestión del sistema judicial. En Brasil esta batalla enfrenta a los intérpretes de la Constitución posicionados en las carreras del Estado y a los juristas y economistas que invierten en la producción de una “cosmovisión jurídica

de mercado” apoyada en el crecimiento de las grandes sociedades de abogados y en las prácticas de mediación y arbitraje.

BIBLIOGRAFÍA

ANÁLISE JUSTIÇA. 2008. *Supremo e Superior Tribunal*. São Paulo: Ed. Análise.

ANÁLISE. 2007. *Os mais admirados do direito: advogados & escritórios*. São Paulo: Ed. Análise.

ANUÁRIO DA JUSTIÇA. 2008. São Paulo: Fundação Armando Álvares Penteado.

ANGEL, Alan; SIEDER, Rachel; ASCHOLDEN, Line. 2005. *The Judicialization of Politics in Latin America*. Hampshire: Palgrave Macmillan.

BANCO MUNDIAL. 2004. *Brazil Making Justice Count: Measuring and Improving Judicial Performance in Brazil*. Relatório Banco Mundial.

BONNELLI, Maria. G. A. 2008. “Magistratura paulista e a resistência à reforma do Judiciário”. Paper presentado en el 32º Encuentro de la Asociación Nacional de Postgrados e Investigación en Ciencias Sociales (ANPOCS).

BOURDIEU, Pierre. 1986. “La force du Droit: Éléments pour une sociologie du champ juridique”. *Actes de la recherche en Sciences Sociales* 64 : 3-19.

CASTELAR, Armando. 2000. *Judiciário e economia no Brasil*. São Paulo: Editora Sumaré.

CUNHA, Luciana. G. ; BONELLI, M. G.; OLIVEIRA, F. L.; SILVEIRA, M. N. B. 2007. “Sociedades de advogados e tendências profissionais”. *Revista Direito GV* 3: 111-138.

DA ROS, Luciano; SANTOS, André. M. 2007. “Caminhos que levam à corte: carreiras e padrões de recrutamento dos ministros de cúpula do Judiciário brasileiro”. Paper presentado en la Asociación Nacional de Postgrados e Investigación en Ciencias Sociales (ANPOCS).

DELPEUCH, Thierry. 2006. “La cooperation internationale au prisme du courant de recherche ‘droit et développement’”. *Droit et Société* 62 (1): 119-175.

DEZALAY, Yves; GARTH, Bryant. 2002. *The Internationalization of Palace Wars: Lawyers, Economists and the Contest to Transform Latin American States*. Chicago: The University of Chicago Press.

DEZALAY, Yves. 1992. *Marchand de Droit*. Paris: Fayard.

DEZALAY, Yves; GARTH, Bryant. (1998). *Dealing in Virtue: International*

Commercial Arbitration and the Construction of a Transnational Legal Order. Chicago: The Chicago Series in Law and Society.

ENGELMANN, Fabiano. 2006. *Sociologia do campo jurídico: juristas e usos do direito*. Porto Alegre: Sérgio Antonio Fabris Editor.

ENGELMANN, Fabiano. 2007. “Diversification de l’ espace juridique et invention de la ‘critique du droit’ au Brésil dans les années 1990”. *Droit et Société* 65 (1): 153-169.

ENGELMANN, Fabiano. 2008. “La Reforma judicial en Brasil : la movilización de los juristas”. En Angela Santamaria; Virginia Vecchioli (orgs.). *Derechos Humanos en América latina: Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*. Bogotá/Colombia: Ed Universidad del Rosario/ Centro de Estudios Políticos Internacionales,

ENGELMANN, Fabiano. 2008b. “Estudos no exterior e mediação de modelos institucionais o caso dos juristas brasileiros”. *Revista de Sociologia e Política* 16 (supl.): 145-157.

GUILHOT, Nicolas. 2003. “Os profissionais da democracia em ação”. En Daniel, Lins; Louis Wacquant (orgs.) *Repensar os Estados Unidos: por uma sociologia do super poder*. Campinas: Papirus,

HAMMERGREN, Linn. 2007. *Envisioning Reform: Improving Judicial Performance in Latin America*. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press.

HIRSCHL, Ran. 2004. *Towards Juristocracy: The Origins and Consequences of the New Constitutionalism*. Cambridge: Harvard University Press.

MEDNICOFF, David. 2006. “Middle east dilemmas”. En Thomas Carothers (ed.), *Promoting the Rule of Law Abroad: In Search of Knowledge*. Washington: Carnegie Endowment for International Peace, 251-274.

MOREIRA, Eduardo Ribeiro. 2007. *Neoconstitucionalismo: a invasão da Constituição*. São Paulo: Ed. Método.

PILAR, Domingo; SIEDER, Rachel. 2001. *Rule of Law in Latin America: The International Promotion of Judicial Reforms*. London: Institute of Latin American Studies, University of London.

SALAMA, Bruno Meyerhof. “O que é pesquisa em Direito e Economia?” *Caderno Direito GV*, (no prelo).

SANTOS, André. 2006. “The World Bank’s Uses of the “Rule of Law” Promise in Economic Development”. En A. Santos; D. Trubek, *The New Law and Economic Development: A Critical Appraisal*. New York: Cambridge University Press,

TATE, C. Neal; VALLINDER, Torbjorn. 1995. *The Global Expansion of Judicial Power*. New York: New York University Press.

TRUBEK, David. 2006. "The "Rule of Law" in Development Assistance". En D. Trubek; A. Santos, *The New Law and Economic Development: A Critical Appraisal*. New York: Cambridge University Press,

ZYLBERSTAJN, Décio; SZTAJN, Rachel. 2005. *Direito e Economia*. São Paulo: Campus-Elsevier.